1 1 2 1 1 2 2 2 2 1 1				
1.	<u>2</u> .	3.	14.	
5.	6.	7.	- 8.	

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	/1 1 7 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	053/2017 ⁻
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
K Cabrill Stant	
Contratista:	G BARCO S.A.
Nit:	860,044,349,4
Representante Legal -	NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO
Segundo Suplente del	C.C 51\672.506 de Bogotá D.C
Gerente:	
Dirección:	Calle 99 No.14-76 LC 201
Teléfono:	6510700 Fax 2569254
Correo electrónico:	ncespedes@gbarco.com.co
	elina.castro@gbarco.com.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE BALONES DE CONTRAPULSACION
	COMPATIBLES CON CONSOLA MARCA DATASCOPE
	CS300 PARA LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA
	UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR
	CENTRAL .
Valor del Contrato	TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL
	CUARENTA PESOS (\$32,081,040) M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y

IBLANCO

3

5

8

33

10

1 ¥

12

15

17

18

[1)

į20.

21

22

23

124

23

26

127

129

	seis (6) meses más.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y
	1150 de 2007) hasta el 30 de Noviembre de 2017.
	de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor NANCY! JUDITH CESPEDES BAQUERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.672.506 de Bogotá D.C., actuando en calidad de segundo suplente del Representante Legal de G BARCO S.A., con NIT. No. 860.044.349-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 05 de Julio de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 17619/DIGE-SUMD-UCLQ-SACI de fecha 13 de Julio de 2017, la Coronel Md. LINA MARIA MATEUS -Subdirectora Médica, solicitó al Señor Ingeniero JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central , en los siguientes términos: "De manera atenta me permito solicitar al Señor Ingeniero José Miguel Cortés García Subdirector Administrativo (e), ordene a quien corresponda el trámite del presente estudio de conveniencia y oportunidad de insumos medico quirúrgicos específicos para el área de cirugía cardiovascular y unidad de cuidado intensivo. De acuerdo con la observación realizada en audiencia el día 10 de junio de 2017, se aportó carta de exclusividad avalada por el abogado de licitaciones y compras". 2. Que El HOSPITAL contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. 536 del 13 de Julio de 2017, Código del Rubro 5 1 1 1 3 20 Rubro Material de Cirugía y/o Quirúrgico, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.740.000.00), el objeto de presente contrato. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Recurso 20, por Concepto "MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO". CDP SIIF No. 28317 de fecha 23 de FEBRERO de 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.181.480.000),

 1.
 2.
 3.
 4.

 3.
 0.
 7.
 8.

Pág. 3 de 18

emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.053/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se envió la respectiva invitación a la firma en mención, oferta que fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de exclusividad en el producto a suministrar. 10. Que mediante Resolución No. 844 del 09 de agosto de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.053-2017, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa GBARCO S.A., con Nit 860.044.349-4, representada legalmente por el Señor NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51,672,506 de Bogotá D.C, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.053-2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BALONES DE CONTRAPULSACION COMPATIBLES CON CONSOLA MARCA DATASCOPE CS300 PARA LOS \$ERVICTOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$32.081.040) M/CTE, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 11. Que mediante oficid No. 20255 DIGE SUAD-UCLB GECO de fecha 09 de agosto de 2017, el Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa -Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.053-2017 con 123 folios, para la elaboración del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE BALONES DE CONTRAPULSACION COMPATIBLES CON CONSOLA MARCA DATASCOPE CSB00 PARA LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE **ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción,

N BLANCO

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

با

7

4

110

11:

12

115

138

H9.

20

21

\$22

23

23

126

128

características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico -Económico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 053/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$32,081,040) M/CTE incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA,- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. - Número de Nit. Entidad Financiera. - Número de Cuenta. Clase de cuenta Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes (Ahorros o Corriente). parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. NOTAS GENERALES PARA LA

CONTRATO Nº 1 7 7/2017

Pág. 5 de 18

ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lúgar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.13401600933 BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le éfectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA OUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No. 283 Gasto A Rubro 51 1 1 3 Recurso 20, por Concepto "MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO". CDP SIIF No. 28317 de fecha 23 de FEBRERO de 2017, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2 181.480 000), emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital, de los cuales para el presente Contrato se destinará un valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS (\$32,081.040) M/CTE incluido IVA: CLÁUSULA SEXTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. LUGAR. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central – Transversal 3 No. 49-00, Almacén 6. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar

N BLANCO

33

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

~

8

Ç

វាដាប់

1)

12

16

18

19

20

21

122

į23

124

25

26

oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cúmplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. <u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES</u>



CONTRATO Nº 1 7 - /201Z

Pág. 7 de 18

DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por un FUNCIONARIO DE LA UNIDAD CLINICO QUIRURGICO, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES, 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. especificaciones y condiciones particuláres de los bienes contratados, que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el así lo determine que supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes y/o servicios suministrados y/abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA, g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son

BLANCO

32 333 334 337 350,7 Applied 550,7 Orly 100

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

3

į

5

8

Q

10

jît

12

13

1

15

16

17

18

19

20

21

22

123

:24

126

127

23

irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. L) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoria; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 7 -/2017 -

Pág. 9 de 18

contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar sequimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las

Y BLANCO

3

5

9

10

11

12

3

[15

\$18

: 10

(20

21

122

223

126

127

funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:</u> De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,
<u>EL CONTRATISTA</u> se obliga a constituir dentró de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS	20% \	Por el termino de ejecución y seis
OBLIGACIONES	Sobre el valor total del contrato	(6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO	30%	Por el termino de ejecución y dos
FUNCIONAMIENTO DE LOS	Sobre el valor total del contrato	(2) años mas
BIENES		**************************************

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA,

 1.
 2.
 3.
 4

 5.
 6.
 7.
 8.

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

CONTRATO Nº 1 0 7 - 72017

Pág. 11 de 18

salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS **POR** INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Υ PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA muitas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en presentación certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. а la ley y se reportará a la Cámara de Comercio sanción se impøndrá conforme c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyó valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios ádicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá

BLANCO

de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

BLANCO

Y BLANCO

11

13

15

18

20

21

22

23

25

26

27

28

:20

BLANCO



REVISION

			5. 6.	
	MOSSIBLE PROPERTY.	CONTRACTOR AND PROPERTY OF THE	- al	
-	유	de la	ම පි	
risión	Cuándo	Durante ejecución proceso	Durante proceso ejecución.	
y rev	U.	Durante ejecució proceso	Durante proceso ejecució	
Monitoreo y revisión		हैं हैं हैं हैं	සි <u>පි</u>	
nito	Cómo	Coordinación con contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad	Supervisión de la ejecución del contrato,	
Σ	3	Coordinació con contratista para que Hospital Mi Central disponga da seguridad	Supervisi la ejecuc contrato.	
/ 000000		Cent Control C	8 ਕੁ ਨਿ	
le stelq \ otnein		N/A	∀/N	
əs ənh ua s		2		
eb	smižža	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
	Fecha			
rentar el		Supervisor	visor	
əidsənd		Jadno	supervisor	
leb ooim snoet			<u> </u>	
oindili	nbə	S S	15	
ecta el	bsb 1A3	n '	A A L	
	Priori	8A.J		
acto és de	Callific Callific	N		
1 12 2 14 1	andmi	H	M	
- # E	sbílid A	-	#	
	- Edor4			
to/c	tano	Hospital Central Ge la para leve a leve a cente la	ente a del del del del del del iz- El s del s del ich del	
mien Hes 2	s s	C Cdrá Cdrá Cdrá Cdrá Cdrá Cdrá Cdrá Cdr	ir came came came action that a state and a state a st	
Tratamiento/C ontroles a ser	Implementado S	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Solicitar periódicamente información al contratista del certificato de exclusividad exclusividad expedido por la casa matriz- El contratista deberá garantizar las condiciones iniciales del contrato durante todo el término de ejecución del contrato.	
engi				
oł oz nóji Segoj		Hospital Militar Central	Contrati	
bebino	it t-a			
nòisesiñ		BAJ O	A o	
pacto		m	-	
babilida				
- 1	2		irri irri los	
de i;		el objeto r lo cual normal ntrato.	quedaría adquirir realis s a los servicios	
Consecuencia de la	ocumencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	era v zota	
ecue		cump tual, a on de	tratis lo p p trar imier y y ados,	
Suo		No se cu contractuí afectaría ejecución	El contratista impedido para suministrar y mantenimientos bienes y contratados.	
	5		<u> </u>	
uede 11e,	£	conflictos ciones de lerado por zación al dentro de es del Central a cabo la mismos.	e la pución viciós sea sea enta o ersona	
ué pi posíl	positions passa passa passa passa con		pierde distribu o o servi bien la abiert tra pers	
n (Q	ede	aso de co s, y situacion público genera er organizac er organizac n de la Ley de instalaciones in Militar se llevara a c	de d	
pció r y, s	<u> </u>	so y y de kinostal instal o h de kinostal instal o h de	oferente sividad d ntenimien atados, ando aqu abeza de al o jurídií	
Descripción (Qué puede pasar y, sì es posible,	cómo puede pasar)	요요트들의 济하회	El oferente pierde la exclusividad de distribución y mantenimiento o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	
OCITE OPILIOPO DALOOS INSTANTA DE SE		E & S & E & E	El oferente pierde la exclusividad de distribución y mantenimiento o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	
I I		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
EXTERNO FUENTE		-	ЕХТЕЯИО	
ESPECIFICO CLASE			ESPECIFICO	
,oN	- ;, ;		N	

Pág. 13 de 18

CONTRATO No

TANCO

ON PT

CONTRATO Nº 11 0 7 - 72017

Pág, 14 de 18

The state of the s		
व क	la del	
Durante ejecución confrato	Durante ejecución contrato	
e la del	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	
Contratista deberá informar de ocurrencia hecho	Contratista deberá informar d ocurrencia hecho	
Contrati deberá informa ocurren- necho	Contrati deberá informal informal hecho	
∀/N	A\N	
En 1a ocumencia del evento	En la ocurrencia del evento	
Supervisor y contratista	Contratist a y Supervisor de contrato	
3 ≻ 8		
IS	IS SI	
O	P. O	
m	m	
~	7	
	v-al	
sinte la se	deberá la ación que errificar azones al la len los la de los se	
1 2 2 2 2 2 2 2	del entació a veri or razo or razo sista en sista en en sista en en en en en en en en en en en en en e	
Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratanna a modificar los precios de común acuendo común acuendo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que permita verificar que por razones al ajenas al contratista en los tránites e dos postergo la entrega de los bienes contratados	
Sta s	Contrati	
M DIO	ME	
<u>ν</u>		
4	. ,	
io 8	Cual mal	
equilibrio	el objeto r lo cual normal ntrato.	
e e constant	nple of la la la del co	
a smico	e cun actua aría ción c	
Afecta el equilibri	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	
	nites el evar ción erza	
La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites Se aduaneros que el le Contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	
or del i se su con	los que anga (a la lim lenes	
uactór k k y y y y y s en é ës ses	ros sta te para s bi	
flucts acte avects wiles intraka	Demora aduaner contratis a cabo de los mayor)	
ECONOMICOS	ECONÓMICOS	
EDECNCION	CONTRATACIÓN	
EXTERNIO	INTERNO	
ESPECIFICO	ESPECIFICO	
	1	

TANCO

NVIV.

7.

3

8.

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN objeto de la diferencia. UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término

BLANCO

3

5

6

9

12

1.5

116

17

18

150

20

21

122

23

124

126

127

23

de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO cláusula. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.subcontratistas. relación alguna con los LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1 7 - ---

requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO</u> NO. 1:

UNIDA VALOR CODIGO UNITARIO ITEM DESCRIPCION **ESPECIFICACIONES TECNICAS** DΕ INTERNO EXENTO DE MEDIDA IVA TAMAÑO DEL CATETER BALON 7,FR-VOLUMEN DE 34 CC. FIBRA OPTICA BALON DE LONGITUD INSERTABLE CON DISPOSITIVO CONTRAPULSACION DE DE HEMOSTASIA 26,0, CATETER od: 8.0 7.FR Y BALON DE 34 CC. VAINA DE LONGITUD 6 (15CM.), VOLUMEN LA CENTRAL ID. MAXIMO DE 0,27 GUIA COMPATIBLE CON 1186220209 UNIDAD 3,564.560 CONSOLA LA CATETER, MATERIAL DE POLIURETANO_ INSTITUCION: Y LONGITUD 10.2 MEMBRANA DE DIAMETRO CON TNELADO 0.59 CON KIT DE REEMPLAZO DE DISPOSICION DE APOYO INSERCION PARA EL USO CON ONDAS DE TECNOLOGICO. LUZ, DE 30CC, CADA UNO DE LOS CATETERES IAB. KIT CONTIENE LO

18144(0

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se **1** 6 AGO 2017

firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR ELAHOSPITAL,

CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

DR. JUAN FERNANDO MALDONADO Jefe Unidad Clínica Quirúrgico

SUPERVISOR - NOTIFICADO

Elaboró,

PD. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID

Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

NANCY JUDITH CESPEDES BAQUERO

Representante Legal \

G BARCO S.A.

DRA. MARTIZA SANCHEZ

Abogada Subdire

PD. YOUTHA GONZALEZ SOLER comité Económico Evaluador

115

16

\$18

119

120

121

122

§23

624

25

£26